

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-047-2019

LOCALES COMERCIALES

I. DATOS GENERALES

FECHA: 5 DE FEBRERO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: LOCALES COMERCIALES
PROMOTOR: QING YUN CEN
UBICACIÓN: COMUNIDAD DE MIRAFLORES,
 CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE
 PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

Coordenadas:	Punto	Este	Norte
	1	571158	940083
	2	571194	940076
	3	571190	940061
	4	571155	940067

II. ANTECEDENTES

El día veintinueve (29) de enero de 2019, el promotor **QING YUN CEN** persona natural, portador de la cédula de identidad personal E-8-58944, residente en Penonomé, edificio Restaurante Gran China, corregimiento y distrito de Penonomé, localizable al teléfono 66238733; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **LOCALES COMERCIALES**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS Y JORGE CARRERA** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) mediante la Resolución **IAR-050-1998 e IRC-006-2003** respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-014-2019** del treinta y uno (31) de enero de 2019 (visible en la foja 20 y 21 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de una sola planta, estará conformado por un local comercial que tendrá su servicio sanitario, baño y área de aseo, área de estacionamiento con 3 estacionamientos y 1 estacionamiento para discapacitados y una tinaquera para el manejo de los desechos sólidos. En el lote existe una estructura que era utilizada como residencia y clínica médica, esta estructura será demolida, parte del caliche lo utilizarán para relleno y el resto de los desechos serán llevados al vertedero municipal.

El proyecto será desarrollado en la Finca N° 11158 (F), código de ubicación 2501, la cual cuenta con una superficie total de seiscientos metros cuadrados (600 m²), contará con un área de construcción de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados (348.00 m²), ubicada en la comunidad de Miraflores, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente ciento diez mil balboas (B/. 110, 000.00). La persona a contactar es Lidya Mock al teléfono celular número 6623-8733.

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día treinta y uno (31) de enero de 2019. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a

26/02

través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día cuatro (4) de febrero de 2019, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación del proyecto en la comunidad de Miraflores, en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja de la 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que la **flora** del área está representada por vegetación que consiste en plantas ornamentales y algunos árboles y arbustos. Ya que el área ha sido intervenida desde hace varios años por lo que la flora no es representativa. De ser necesario talar los árboles y arbustos plantados, sacaran los permisos necesarios con el Ministerio de Ambiente. Debido a la poca frecuencia de una vegetación mayor, así como la presencia constante de personas por el uso del lote, no evidenciaron la presencia de **fauna**, solo por referencias de personas vecinas del sitio que manifestaron que especies de fauna se aparecían con regular frecuencia en el sitio y sus alrededores. Entre ellas están: Gallinazo, grillos y saltamontes, hormigas, avispas y abejas, borriguero, sapo y talingo.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, el lote donde desarrollarán el proyecto está constituido por un globo de terreno limitado en la parte frontal con la carretera principal y áreas de residencias. Tanto a nivel del perfil topográfico como en elevaciones sobre este, definen que son suelos arcillosos y compactados como resultantes de actividades humanas desde hace varios años atrás. En la actualidad el lote donde desarrollarán el proyecto ya es utilizado desde hace muchos años en la cual existe una infraestructura, (residencia) y es utilizada para clínica médica. Señalan que el lote presenta una topografía plana. No registran fuente hídrica dentro del lote, y que el mismo cuenta con buenos drenajes pluviales para la descarga de las lluvias en el área, La cuenca hidrográfica a la que pertenece el proyecto es la 134 del Río Grande. Por el hecho de encontrarse al margen de una carretera ya de por si el área se encuentra sometida a la presencia de CO₂ y partículas en suspensión en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de vehículos al área del proyecto. En cuanto al ruido es originado más que nada por las actividades propias de acondicionamiento del terreno, así como por las actividades que conllevan al establecimiento de estructuras constituidas por la nueva edificación a construir. El proyecto en ninguna de sus etapas estará generando olores que alteren la atmósfera local.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, las encuestas las formularon el día diecinueve (19) de enero del 2019, aplicaron en total doce (12) encuestas, utilizaron un formato compuesto de cinco (5) preguntas simples con el fin de obtener la mayor información posible, de las cuales obtienen lo siguiente: Pregunta # 1. El 100 % de los encuestados afirma no tener conocimiento del proyecto enterándose por medio de la encuesta. Pregunta # 2. El 83% de los encuestados considera que el proyecto es necesario para la comunidad, el 8.5 % no lo considera necesario y el restante 8.5 % no sabe. Pregunta # 3. El 75 % de los encuestados considera que el proyecto puede afectar a la comunidad negativamente y el 25 % lo considera positivo. Pregunta # 4. Dentro de las recomendaciones que los encuestados emitieron al promotor están: Mantener limpia las diversas áreas, recoger siempre los desechos sólidos en todas las fases, no contaminar, no generar ruidos excesivos, dar trabajo a personal del área, mantener comunicación con los vecinos, que exista seguridad en el lugar y que cumplan con las leyes. Pregunta # 5. El 83 % de los encuestados considera que están de acuerdo a la implementación del proyecto y el 17 % no está de acuerdo.

27
19

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida con presencia de residencias.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad en la etapa de construcción son: Alteración de micro hábitat, modificación del paisaje actual, cambios en la estructura del suelo, inicio de procesos erosivos, generación de polvo, partículas en suspensión y CO₂, generación de ruidos, generación de basura, potencial ocurrencia de accidentes laborales, potencial contaminación del suelo, aguas superficiales y de escorrentía por uso y presencia de hidrocarburos, potencial contaminación del suelo, aguas superficiales de escorrentía y subterráneas, potencial generación de malos olores, aumento de la economía local y regional, aumento del valor agregado de áreas circundantes, mejoras en la economía del promotor, aumento de las fuentes de trabajo y mejoras en la economía hogareña del sector. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de demolición de la infraestructura existente y el movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- e) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- g) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, las actividades humanas y las infraestructuras que se desarrolle cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- h) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que

20
19

respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- j) Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- k) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- l) El promotor deberá realizar riego durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- m) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- n) En caso de requerir la tala de los árboles, el Promotor deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé. En este sentido, el promotor deberá cumplir con el siguiente requisito: Por cada árbol talado, deberán plantearse diez (10) plantones con un mínimo de prendimiento de 70%. Esto de acuerdo a lo señalado en Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- o) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- p) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- q) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- r) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- s) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- t) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

IV. CONCLUSIONES

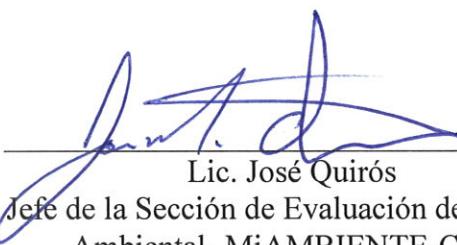
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 83 % de los encuestados considera que están de acuerdo a la implementación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**.



Licda. Kiriam González
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé



Lic. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

